

Franqueo
concertado.PRECIOS DE SUSCRIPCION
para dentro y fuera de la capital

Un año.....	12 pesetas
Un semestre....	6 "
Un trimestre...	3 "



SE SUSCRIBE

En Soria, Contaduría provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D. Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

circular núm. 257.

Según me comunica el Sr. Alcalde de Candilichera, le participa D. Cosme Ruiz Dominguez, haberse ausentado el día 14 del actual, de su domicilio en Mazalvete, su hermano Benedicto Ruiz Llorente, de edad 17 años, estatura regular, color moreno, viste traje de pana rayado bastante usado, calza albarcas de goma, lleva bufanda a cuadros; en la cabeza se le observan algunas calvicies, y lleva consigo la cédula personal de 1924.

Encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan a la busca del indicado individuo, y caso de ser habido lo pongan a disposición del Sr. Alcalde de Candilichera, para que éste a su vez lo entregue a su familia.

Soria 16 de Septiembre de 1925.

El Gobernador,
JACOBO MONJARDIN

circular núm. 258.

Según me comunica el Alcalde de Saldue-ro, se halla recogido en dicha localidad un macho mu'lar, como de 4 años, pelo castaño,

herrado de las manos; en la quijada izquierda lleva hecha con tijera una A, y bozal al morro.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que llegue a conocimiento de su dueño y pueda presentarse a recogerlo, dentro del plazo de 15 días; advirtiéndole, que una vez transcurrido este plazo, se procederá por la Alcaldía de Saldue-ro a la venta en pública subasta de la referida caballería, en la forma que determina el reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Soria 16 de Septiembre de 1925.

El Gobernador,
JACOBO MONJARDIN

circular núm. 259.

Según me comunica el Alcalde de Navaleno, se halla recogida en dicha localidad una becerra, pelo negro, de unos 5 a 6 meses de edad, sin señal alguna.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que llegue a conocimiento de su dueño y pueda presentarse a recogerla, dentro del plazo de 15 días; advirtiéndole, que una vez transcurrido este plazo, se procederá por la Alcaldía de Navaleno a la venta en pública subasta de la referida res, en la forma que determina el reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Soria 16 de Septiembre de 1925.

El Gobernador,
JACOBO MONJARDIN.

circular núm. 260.*Inspección provincial de Sanidad.*

Hallándose vacantes y servidas interinamente las Subdelegaciones de Medicina de Soria y Medinaceli, y de acuerdo con el Real decreto de 25 de Febrero de 1924, se convoca a concurso oposición para proveer las expresadas plazas en propiedad.

Según determina el art. 7.º del Real decreto de 2 de Abril de 1925, a estas plazas se agregará una de supernumerario que quedará adscrito como auxiliar a los servicios de la Inspección provincial de Sanidad, y para substituir al Subdelegado de la capital en caso de ausencia o enfermedad, y con derecho a ocupar, sin nueva oposición, la primera vacante que se produzca en la capital.

Los aspirantes a dichas plazas, presentarán sus solicitudes en este Gobierno civil (Inspección provincial de Sanidad), hasta el día 20 de Octubre próximo, a las doce horas, acompañadas de los documentos que acrediten ser español, Licenciado o Doctor en Medicina, no haber cumplido la edad de cuarenta años el día que expire el plazo que se fija en esta convocatoria, tener aptitud física necesaria y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, a más de cuantos deseen para justificar sus méritos y servicios.

Los derechos de inscripción para tomar parte en esta oposiciones serán de 25 pesetas.

Las oposiciones darán principio el día 9 de Noviembre próximo venidero en esta capital, y oportunamente se anunciará el local en que han de tener lugar.

El Tribunal que ha de juzgarlas, estará constituido por el Sr. Inspector provincial de Sanidad, Presidente, y los Médicos, vocales de esta Junta provincial de Sanidad, señores D. Gregorio Clavo y D. Lázaro Garcés, designados por la misma, y suplente D. Demetrio García Sierra.

Según lo dispuesto en la Real orden de 5 de Julio de 1924, los ejercicios de oposición serán tres: uno teórico y dos prácticos.

El primer ejercicio consistirá en la contestación oral por cada opositor, durante media hora como máximo, a tres preguntas sacadas

a la suerte de las materias que comprende el programa, una de Higiene, una Epidemiología y una de Legislación Sanitaria.

El ejercicio segundo versará sobre el examen, diagnóstico, pronóstico y tratamiento de un enfermo afecto a enfermedad infecciosa.

Después de fijar el opositor dichos extremos, hará indicación de las medidas profilácticas que deben adoptarse para evitar la propagación de la enfermedad a que se refiere el caso examinado. Si el Tribunal lo estima conveniente, podrá substituir este examen clínico de un caso infeccioso por el de un demente, limitándose entonces el opositor a averiguar los antecedentes familiares y condiciones individuales y patológicas del caso, y todo cuanto se relacione con la necesidad y urgencia de su resolución, proponiendo, en su consecuencia, lo que a estos efectos estime procedente.

El tercero y último ejercicio, consistirá en la descripción y manejo de un aparato de desinfección, designado por sorteo, y en la redacción de un informe sobre asuntos sanitarios que el Tribunal proponga.

Los oposiciones se efectuarán en esta capital, realizándose el segundo ejercicio en el hospital y el tercero en el parque de la Brigada sanitaria provincial.

Soria 16 de Septiembre de 1925.

El Gobernador,
JACOBO MONJARDIN.

PROGRAMA**I***Higiene.*

1. Atmósfera.—Composición química.—Impurificación.
2. El suelo en higiene.
3. Saneamiento de los terrenos.—Zonas patológicas.—Gérmes del suelo.
4. Orígenes de las aguas potables.—Influencia de la naturaleza del suelo en la composición y pureza del agua.—Impureza de las aguas.—Captado de los manantiales.—Pozos y aguas subterráneas profundas.
5. Caracteres físico-químicos y bacteriológicos de un agua potable.—Recolección de muestras para el análisis.—Interpretación de los resultados analíticos.

6. Abastecimiento de aguas.—Cantidad necesaria por habitante.—El medio hídrico como vector de enfermedades.—Aprovisionamiento de agua de la localidad.

7. Abastecimiento por el agua de lluvias, de ríos y de lagos.—Depuración natural de las aguas y circunstancias en que está indicada la purificación artificial.

8. Filtración natural y artificial de las aguas.—Depuración de las aguas por el calor y los rayos ultravioletas.

9. Depuración por medios químicos.—Ozonizadores.—Sus resultados.—Conducción y distribución de las aguas.

10. Alimentos de origen animal.—Carnes.—Valor nutritivo.—Diversas clases de carnes.—Mataderos.—Organización de estos servicios en la localidad.

11. Enfermedades transmitidas por las carnes.—Triquinosis.—Enfermedades transmitidas por el pescado y por conservas.—Botulismo.—Medios de conservación de carnes y pescados.

12. Leche.—Diversas procedencias.—Composición química.—Principales alteraciones.—Enfermedades que se pueden transmitir por la leche.

13. Métodos de conservación de la leche, quesos y mantecas.—La industria lechera y la higiene.—Higiene de los establos.—Transporte de la leche.—Higiene de las lecherías o despachos de leche.—Aprovisionamiento de leche en la localidad.

14. Alimentos vegetales.—Inspección sanitaria de la fabricación del pan y de las pastas alimenticias.—Inspección sanitaria de los dulces.—Reconocimiento de setas.—Falsificaciones y sofisticaciones de los aceites.

15. Intoxicaciones causadas por alimentos vegetales.—Ergotismo.—La tirismo.—Intoxicaciones por patatas y setas.

16. Ración alimenticia.—Su fijación.—Principios inmediatos.—Sales.—Agua.—Vitaminas.—Enfermedades por carencia.

17. Bebidas alcohólicas.—Peligros para el individuo y para la especie.—Lucha antialcohólica.

18. Vivienda.—Emplazamiento.—Orientación.—Plan general de construcción.—Materiales de construcción.—Su estudio higiénico.—Modos de evitar la humedad en las construcciones.—Iluminación de las viviendas.

19. Ventilación y calefacción de las habitaciones.—Diversos sistemas y su valor en higiene.

20. Evacuación de inmundicias.—Fosas per-

didas.—Fosas fijas.—Sistemas diversos.—Fosos sépticos.—Fosos Mouras y sus derivados.

21. Alcantarillado.—Sistema unitario y doble.—Ventajas e inconvenientes.—Sistemas de evacuación de inmundicias de la localidad.

22. Depuración de las aguas de alcantarillas.—Condiciones que deben tener las aguas de alcantarilla para que puedan ser vertidas en los cursos de agua.

23. Canalización doméstica de evacuación.—Organización de la red de evacuación.—Sifones.—Sifón terminal.—Inspección higiénica de viviendas.—Eliminación de los excretas en los poblados rurales.—Procedimientos que pueden emplearse.

24. Basuras urbanas.—Sistemas de alejamiento y destrucción.—Sistemas utilizados en la localidad.—Disposición de estercoleros.

25. Hospitales.—Sus clases y principales dependencias.—Hospitales para contagiosos.—Servicios de limpieza y desinfección en los Hospitales.—Laboratorios de Hospitales.—Asistencia hospitalaria en la localidad.

26. Sanatorios.—Dispensarios.—Maternidades.—Casas-cunas.—Inclusas y Gotas de leche.—Institutos de Puericultura y Maternología.—Establecimientos de esta clase en la localidad.

27. Manicomios.—Hospicios y Asilos.—Establecimientos de esta clase en la localidad.—Viviendas colectivas.—Hospederías y lugares públicos de reunión.—Puntos principales que debe abarcar la inspección sanitaria de estas viviendas.

28. Escuelas.—Clases.—Departamentos anexos.—Distribución.—Mobiliario escolar.—Inspección médico-escolar.—Inspección de los locales.—Examen del escolar y del maestro.—La inspección médico-escolar en España y en la localidad.

29. Profilaxis de las enfermedades transmisibles en la Escuela.—Educación física.—Colonias escolares.—Escuelas al aire libre.—Escuelas de anormales.—Higiene de la boca.

30. Talleres: ventilación, calefacción, refrigeración y captación del polvo.—Neumocosis y dermatosis profesionales.—Inspección médica del trabajo.

31. Intoxicaciones profesionales.

32. Vías públicas.—Pavimentación, limpieza urbana, retretes y urinarios públicos.—Baños públicos.—Mercados: emplazamiento.—Limpieza y organización.—Estado de estos servicios en la localidad.—Inspección de los alimentos en los mercados.

33. Cementerios.—Emplazamiento, condi-

ciones del terreno y principales dependencias que deben tener aquéllos.—Cementerios de la localidad: sus condiciones higiénicas.

34. Parques de desinfección.—Funciones que deben llenar.—Personal y material que debe integrarlos.—Brigadas sanitarias.—Organización de estos servicios en la localidad.

35. Desinfección física.—Desinfectantes químicos.

36. Desratización.—Desinsección.—Aplicaciones.—Agentes utilizados y técnica de su empleo.

37. Putrefacción cadavérica.—Incineración.

38. Autopsia y embalsamamiento de cadáveres.—Técnica de un embalsamamiento para conservación temporal del cadáver.—Técnica de un embalsamamiento para conservación definitiva.—Casos particulares de embalsamamiento de cadáveres anómalos.—Momificación natural.

39. Método de embalsamamiento sin inyecciones vasculares.—Procedimientos de la Escuela italiana.

II

Epidemiología.

1. Profilaxis de las enfermedades infecciosas.—Diversos sistemas de aislamiento.

2. Epidemias que se transmiten por el agua, por la leche y por los alimentos.—Infecciones difundidas por los insectos.—Infecciones por contacto directo.—Portadores de gérmenes y su papel en el desarrollo de infecciones.

3. Recolección, envase y transporte de productos infectantes.—Técnica de la extracción de la sangre y de la punción intrarraquídea.—Estreptococcos humanas.—Diagnóstico.—Profilaxis.—Sueroterapia.

4. Meningitis cerebro-espinal.—Fiebre de Malta.—Diagnóstico y profilaxis.

5. Fiebre tifoidea.—Epidemiología.—Profilaxis.—Vacuna antitífica.—Fiebre tifoidea en la localidad en relación con su aprovisionamiento de agua.

6. Colibacilosis y fiebres paratifoideas.—Epidemiología.—Diagnóstico.—Profilaxis.

7. Cólera asiático.—Epidemiología.—Diagnóstico.—Profilaxis.—Vacunación.

8. Peste.—Epidemiología.—Diagnóstico.—Profilaxis.—Vacunación.

9. Conjuntivitis contagiosas.—Traeoma.—Tos ferina.—Paroditis epidémica.—Epidemiología.—Diagnóstico.—Profilaxis.

10. Gripe.—Encefalitis letárgica.—Epidemiología.—Diagnóstico.—Profilaxis.

11. Difteria.—Epidemiología.—Diagnóstico.—Profilaxis.

12. Tuberculosis.—Modernas doctrinas sobre etiología y modo de transmisión.—Lucha antituberculosa.—Tuberculosis en la localidad.

13. Lepra.—Carbunco.—Muermo.—Tétanos.—Epidemiología.—Diagnóstico.—Profilaxis.

14. Viruela.—Profilaxis.—Vacunación.—La viruela en la localidad.

15. Sarampión.—Escarlatina.—Varicela y sudor miliar.—Epidemiología.—Diagnóstico.—Profilaxis.

16. Tifus exantemático.—Epidemiología.—Diagnóstico.—Profilaxis.—El tifus exantemático en la localidad.

17. Parálisis espinal infantil.—Rabia.—Epidemiología.—Diagnóstico.—Profilaxis.—Vacunación antirrábica.

18. Lucha antivenérea.—Dispensarios y sífilicomios.—La lucha antivenérea en la localidad.

19. Paludismo.—Epidemiología.—Diagnóstico.—Profilaxis.—El paludismo en la provincia y en la localidad.

20. Tiñas.—Muguet.—Sarna y otros ácaros parásitos del hombre.—Epidemiología.—Diagnóstico.—Profilaxis.—Dipteros y hemipteros transmisores de gérmenes.

21. Anquilostomiasis.—Diagnóstico.—Profilaxis.—Los anquilostomiasis en España.—Kala-Azar.

III

Legislación y administración sanitaria.

1. Administración sanitaria.—Bosquejo histórico de la legislación sanitaria española.

2. Administración sanitaria central.—Organismos dependientes de ella en el Ministerio de la Gobernación.—Deberes y atribuciones de los mismos.

3. Organización sanitaria provincial.—Juntas y Comisiones sanitarias provinciales.—Inspectores provinciales de Sanidad.—Delegación de facultades en el orden sanitario.

4. Institutos de higiene.—Brigadas sanitarias.—Preceptos legales por que se rigen.

5. Juntas municipales de Sanidad.—Atribuciones sanitarias de los Municipios y en particular de los Alcaldes.

6. Inspección municipal de Sanidad.—Los Subdelegados de Medicina como Inspectores municipales de Sanidad.—Preceptos legales que les asignan este carácter.

7. Subdelegados de Sanidad.—Reglamen-

lación y funciones de los mismos.—Relaciones de los Subdelegados de Sanidad con las autoridades y profesiones sanitarias.

8. Subdelegados de Medicina.—Funciones de los mismos como Inspectores sanitarios de distrito.—Disposiciones legales que regulan el nombramiento y separación de los Subdelegados de Sanidad.

9. Colegios Médicos.—Intrusismo médico.—Instituciones benéficas profesionales.

10. Honorarios y derechos sanitarios.—Preceptos que rigen su aplicación y liquidación de los mismos.—Honorarios y derechos sanitarios que deben percibir los Subdelegados de Medicina.

11. Tribunales de honor en los funcionarios de Sanidad.—Corrección superior en las determinaciones de los funcionarios de Sanidad.—Expedientes administrativos.—Modo de incoarlos.

12. Declaración de enfermedades infecciosas.—Actuación de los funcionarios de Sanidad.—Actuación de los Subdelegados de Medicina e Inspectores municipales de Sanidad.—Legislación sobre estas materias.

13. Aislamiento de enfermos infecciosos.—Desinfección.—Medios de desinfección.—Preceptos legales.

14. Obligación de los Municipios en materias de aislamiento y desinfección.—Laboratorios municipales.—Hospitales de infecciosos.

15. Ingreso en España y transporte de enfermos infecciosos.—Patente sanitaria.—Circulación de mercancías en épocas de epidemia.—Legislación sobre estas materias.

16. Portadores de gérmenes.—Vacunaciones preventivas.—Legislación sobre estas materias.

17. Vacunación antivariólica.—Vacunación antitífica.—Vacunación antipestosa.—Vacunación anticolérica.—Legislación.

18. Bases para la organización de la profilaxis pública antiveneréa.—Función de la Comisión permanente de las Juntas provinciales de Sanidad a este respecto.

19. Profilaxis antituberculosa.—Idea de la organización de estos servicios en el extranjero.—Legislación española.

20. Estadísticas demográfico-sanitarias.—Obligaciones de los Subdelegados de Medicina, Inspectores de Sanidad, sobre este particular.

21. Higiene municipal.—Su reglamentación.—Ordenanzas municipales de la localidad en su relación con los servicios públicos.

22. Protección de aguas potables.—La ley de aguas en su aspecto sanitario.

23. Preceptos legales que rigen la construcción y saneamiento de las viviendas.—Disposiciones de carácter local.

24. Aguas residuales.—Defensa de las mismas.—Disposiciones de carácter local sobre su evacuación.

25. Establecimientos industriales y comerciales.—Industrias insalubres.—Alimentos nocivos.—Legislación.

26. Policía sanitaria mortuoria.—Reglamentación local de policía mortuoria.

27. Disposiciones legales concernientes a los embalsamamientos.—Actuación de los Subdelegados de Medicina en los mismos.—Exhumación de cadáveres y de restos.—Legislación y actuación de los Subdelegados de Medicina en esta materia.

28. Expediente de incapacidad.—Certificaciones e informes médicos de dementes.—Manicomios y casas de salud para enfermos mentales.

29. Actuación de los Subdelegados de Medicina para la reclusión de dementes.—Circunstancia que deberán tener en cuenta en sus informes.—Elementos para diagnosticar un demente.—Delirio en idea delirante.—Trastornos de la memoria, de la atención, de la conciencia y de la actividad.—Síntomas de degeneración.

30. Reclusión urgente de un demente.—Actuación gubernativa y judicial.—Estados maniacos.—Paranoias.—Locura histérica y piléptica.—Ebefrenia.—Parálisis general progresiva.—Locuras simuladas.

Madrid, 21 de Junio de 1924.—El Vicepresidente del Real Consejo de Sanidad, A. Palido.
(Gaceta del día 8 de Junio de 1924.)

SECCION PROVINCIAL DE POSITOS DE SORIA.

Circular.

Las Dependencias de la Sección provincial de Pósitos, han sido trasladadas a la calle de la Zapateria, número 44, principal, (ensanche de la de Canalejas), donde ya estuvieron instaladas anteriormente.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Soria 9 de Septiembre de 1925.

REGIMIENTO DE AEROSTACION.—GUADALAJARA

Reclutas para el Regimiento de Aerostación.

Los reclutas del cupo de filas del reemplazo actual, que poseyendo los oficios de oficiales,

del servicio catastral, geómetras, electricistas, sastres, guarnicioneros, ajustadores, labradores, carreteros, herradores, forjadores, fotógrafos, cesteros, mecánicos, carreros, basteros, pintores y chauffeurs, deseen acogerse a los beneficios que concede el art. 352 del reglamento para aplicación de la ley de Reclutamiento de 1925 y ser destinados al Regimiento de Aerostación, de guarnición en Guadalajara, pueden solicitarlo mediante instancia presentada en su Caja de Recluta, a fin de que ulteriormente se proceda al destino de los mismos en la proporción necesaria; el plazo de admisión de instancias es durante el mes de Octubre.—El Coronel.

TESORERIA-CONTADURIA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Anuncio.

Por el Recaudador de la zona de Arcos del Jalón de esta provincia, se ha propuesto y aceptado por esta Tesorería-Contaduría de Hacienda, el nombramiento de auxiliar para el servicio de recaudación, al vecino de aquella villa, D. Eliseo Lopez del Molino.

Lo que se hace público, para conocimiento de las autoridades y contribuyentes.

Soria 14 de Septiembre de 1925.—El Tesorero-Contador, Manuel Lagunas.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS
DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Legitimación de posesión de terrenos roturados.

Relación de individuos que han presentado solicitudes en la Delegación de Hacienda de esta provincia, sobre legitimación de posesión de terrenos roturados por particulares o cedidos indebidamente a éstos por los Ayuntamientos, y que se publica en este periódico oficial en virtud de lo dispuesto en el apartado 3.º, art. 6.º del reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923.

Pueblo de Peroniel.

Continuación.

Gregorio Cabezas García.—Un terreno en Boquerón de 43 áreas 95 centiareas; linda N. lastra; S., cordillera; E., Calahorra, y O., Jenaro Pinilla.

El mismo.—Otro en Boqueron, de 46 áreas 96 centiareas; linda N., S. y O., yermos, y E., Calahorra.

El mismo.—Otro en senda del Corral del Temblar, de 19 áreas 65 centiareas; linda N., lastra; S., Fernando Sanz; E., senda, y O., Marcelino Hernandez.

El mismo.—Otro en senda del Corral del Temblar, de 17 áreas 47 centiareas; linda N. y S., lastra; E., senda, y O., Apolinar Moreno.

El mismo.—Otro en Carra-Cabrejas, de 59 áreas 76 centiareas; linda N. y S., Fernando Sanz; E., Apolinar Moreno, y O., Tomas Sanz Laseca.

El mismo.—Otro en camino de Carra-Soria, de 45 áreas 74 centiareas; linda N., camino; S., Concejo; E., Julian Delso, y O., Juan Martínez y otros.

El mismo.—Otro en Capón, de 36 áreas 10 centiareas; linda N., Julian Delso; S., pegujar del pueblo; E., Teodoro Jimenez, y O., la siguiente medida.

El mismo.—Otro en Capón, de 38 áreas 78 centiareas; linda N., la anterior; S., Jenaro Díez y yermo; E., Teodoro Jimenez, y O., Concejo.

El mismo.—Otro en Madrona, de 61 áreas 14 centiareas; linda N., Isidoro Sanz; S., Apolinar Moreno; E., Leandro Marrón, y O., la siguiente medida.

El mismo.—Otro en Madrona, linda N., Dionisio Escalada; S., Pedro Gomez; E., Isidoro Sanz, y O., Calahorra.

El mismo.—Otro en Cañada de Valderodrigo, de 33 áreas 54 centiareas; linda N., Ambrosio Lozano; S., Paulino Sanz; E., Julian Delso, y O., ribazo.

El mismo.—Otro en Atalaya, de 25 áreas 15 centiareas; linda N., senda; S., Antolin Sanz; E., Pedro Hernandez y otros, y O., Prudencio Dominguez.

El mismo.—Otro en Atalaya tras el Corral, de 33 áreas 54 centiareas; linda N., yermo; S., Guillermo Bedit; E., Tomas Sanz Laseca, y O., Calahorra y otros.

El mismo.—Otro en Atalaya, de 32 áreas 84 centiareas; linda N. y S., yermos; E., Bernardino Andrés, y O., Jose Perez.

El mismo.—Otro en Cañada Puertas, de 22 áreas 15 centiareas; linda N., Guillermo Bedit; S., Valentin Sanz; E., Jenaro Pinilla, y O., ribazo.

El mismo.—Otro en Conejeras, de 30 áreas; linda N., Luis Sanz; S., senda, y E. y O., Marcelino Hernandez.

El mismo.—Otro en Valdeolmos, de 68 áreas 48 centiareas; linda N., acequia; S., Jose Dominguez y yermos; E., senda, y O., Julian Delso.

El mismo.—Otro en Valdeolmos, de 43 áreas 81 centiareas; linda N., yermo; S., acequia; E., Jose Dominguez, y O., Valentin Sanz. Juan Delso Dominguez.—Otro en senda de

la Atalaya, de 28 areas 82 centiáreas; linda N., Higinio Pinilla; S., senda; E., Bonifacio Uriel, y O., Julian Delso.

El mismo.—Otro en Cobatillas, de 2 areas 80 centiáreas; linda N., lastra; S. y O., Paulino Llorente, y E., el mismo.

El mismo.—Otro en Cobatillas, de 4 areas 26 centiáreas; linda N., lastra; S., Paulino Llorente, y E. y O., Dionisio Escalada.

El mismo.—Otro en Cuesta del Pozo, de 26 areas 83 centiáreas; linda N., Luis Ramon; S., Bernardino Andrés; E., Bonifacio Uriel, y O., termina en un punta.

El mismo.—Otro en Capon, de 95 areas 60 centiáreas; linda N., Higinio Pinilla; S., Bonifacio Sanz; E., Antolin Sanz y Jose Dominguez, y O., Justo Miguel.

El mismo.—Otro en Capón, de 30 areas 52 centiáreas; linda N., Luis Borobio; S., Bonifacio Sanz; E., la finca anterior, y O., Segundo Perez.

El mismo.—Otro en Valdelaenvidia, de 12 areas 23 centiáreas; linda N., cordillera; S., lastra; E., Jenaro Diez, y O., Cipriano Borobio.

El mismo.—Otro en Barderas, de 63 areas 64 centiáreas; linda N., varias fincas de Carravillas; S., Julian Delso; E., Josefa Garcia, y O., Jenaro Pinilla.

El mismo.—Otro en Barderas, de 58 areas 70 centiáreas; linda N., la anterior; S., senda de la Atalaya; E., Julian Delso, y O., Jenaro Pinilla.

El mismo.—Otro en Barderas, de 18 areas 45 centiáreas; linda N., Paulino Llorente; S., yermo, y O., Paulino Llorente.

El mismo.—Otro en Barderas, de 8 areas 7 centiáreas; linda N., Juan Martinez; S., Eusebio Delso; E., Gregorio Sanz, y O., Julian Delso.

El mismo.—Otro en Senda de San Juan, de 57 areas 86 centiáreas; linda N., senda de San Juan; S., Ambrosio Lozano y Dionisio Escalada; E., Jose Martinez y Pedro Hernandez, y O., Lino Escalada.

El mismo.—Otro en monte Omeñaca, de 74 areas 7 centiáreas; linda N., monte; S., Francisco Borobio; E., Marcelo Perez, y O., Iluminada Borobio.

El mismo.—Otro en monte Omeñaca, de 18 areas 78 centiáreas; linda N., yermo; S., Juan Martinez; E., duda, y O., Antolin Sanz.

El mismo.—Otro en Umbria, de 21 areas 80 centiáreas; linda N., Eusebio Delso; S., Dionisio Escalada; E., Jose Muñoz, y O., Pedro Hernandez.

El mismo.—Otro en Campillo, de 23 areas

48 centiáreas; linda N., lastra; S., Guillermo Benedit; E., Isidro Marco, y O., Luis Borobio.

El mismo.—Otro en camino de Omeñaca, de una hectárea 45 centiáreas; linda N., Jose Dominguez; S., Luis Borobio; E., barranco, y O., Jose Almajano.

El mismo.—Otro en Alar, de 24 areas 70 centiáreas; linda N., Rafael Borobio; S., Bonifacio Uriel; E., Julian Delso, y O., Jenaro Diez.

El mismo.—Otro en Lobos, de 13 areas 80 centiáreas; linda N., Valentin Sanz; S., Jose Dominguez; E.; Juan Delso, y O., Valentin Escalada.

El mismo.—Otro en Cuesta del Pozo, de 51 areas una centiárea; linda N., Luis Ramón y Leandro Marron; S., Juan Martinez, y E., Pedro Hernandez.

El mismo.—Otro en Capon, de 20 areas 60 centiáreas; linda N., Isidoro Sanz; S. y E., Fernando Sanz, y O., Higinio Pinilla.

Paulino Sanz Izquierdo.—Otro en camino de Mazalvete, de 36 areas 34 centiáreas; linda N., Joaquina Sanz; S., Julian Delso; E., Higinio Pinilla, y O., Ambrosio Lozano.

El mismo.—Otro en camino de Mazalvete, de 26 areas 55 centiáreas; linda N., Leandro Marrón; S., Higinio Pinilla; E., Leandro Marrón, y O., la finca anterior.

El mismo.—Otro en Carra-Cabrejas, de 23 areas 3 centiáreas; linda N., Julian Delso; S., Millán Diez; E., Guillermo Benedit, y O., yermo.

El mismo.—Otro en camino de Carra-Soria, de 45 areas 28 centiáreas; linda N., Julian Delso y Juan Martinez; S., Jose Perez y Paulino Sanz; E., pegujar del pueblo, y O., camino.

El mismo.—Otro en camino de Carra-Soria, de 21 areas 52 centiáreas; linda N., camino; S., yermo; E., la misma hacienda, y O., Higinio Pinilla.

El mismo.—Otro en Carra-Ojuel, de 41 areas 9 centiáreas; linda N. y E., Jose Perez; S., yermo, y O., Lino Escalada.

El mismo.—Otro en Cañada Puertas, de 26 areas 90 centiáreas; linda N. y E., Gregorio Sanz; S., Lucía Diez, y O., Jenaro Pinilla.

El mismo.—Otro en senda de la Atalaya, de 19 areas 8 centiáreas; linda N., Cipriano Borobio; S., senda al corral; E., Julian Delso, y O., un ribazo.

El mismo.—Otro en Cobatillas en las Cañadillas, de 11 areas 8 centiáreas; linda N., Julian Delso; S., Jose Perez; E., Valentin Pinilla, y O., Prudencio Dominguez.

El mismo.—Otro en Cañada de Valdeluño,

de 56 áreas 77 centiáreas; linda N.; Eloy Almajano y Fernando Sanz; S., yermo; E., Cipriano Borobio, y O., Tomas Sanz.

El mismo.—Otro en Cañada de Valdeluño, de 14 áreas 96 centiáreas; linda N. y O., Cipriano Borobio; S., Guillermo Bepedit, y E., término de Almenar.

El mismo.—Otro en Vegas, de 14 áreas 47 centiáreas; linda N., Pedro Hernandez; S., Aniceto Sanz; E., Saturnino Martin, y O., Higinio Pinilla.

El mismo.—Otro en Cobatillas, 45 áreas 91 centiáreas; linda N., Jenaro Almajano; S., Millan Diez y Pablo Hernandez; E., Bonifacio Uriel, y O., Luis Ramón.

Fernando Sanz.—Otro en camino de Cabrejas a Mazalvete, de 31 áreas 69 centiáreas; linda N., Juan Delso; S., camino de Cabrejas; E., Isidoro Sanz, y O., Juan Pinilla.

(Se continuará.)

DISTRITO FORESTAL DE SORIA

Subastas.

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he acordado señalar el día 9 del próximo mes de Octubre a las diez de su mañana, para la celebración en la Alcaldía de la ciudad de Soria, de la segunda subasta, por no existir licitadores en la primera, para la enajenación del aprovechamiento de 10 estereos de leña gruesa y 40 estereos de leña menuda de roble del monte Matas de Lobia, núm. 171 del Catálogo, procedentes de la corta efectuada para tender un hilo telefónico de Soria a Sigüenza. Estas leñas están situadas al pie de carretera y el tipo de tasación que sirve de base para la subasta es el de 210 pesetas.

Para la celebración de la subasta y ejecución del aprovechamiento, regirá el pliego de condiciones insertado en el *Boletín oficial* de la provincia correspondiente al día 13 de Octubre de 1922.

El rematante viene obligado a ingresar en la habilitación del Distrito forestal de Soria, el presupuesto de indemnizaciones que debe percibir el personal encargado, con sujeción a la Real orden de 5 de Febrero de 1909.

Soria 10 de Septiembre de 1925.—El Ingeniero Jefe, Francisco Rivas.

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he acordado señalar el día 9 del próximo mes de Octubre a las once y media de su mañana, para la celebración en la Alcaldía de la

ciudad de Soria, de la segunda subasta, por falta de licitadores en la primera, para la enajenación del aprovechamiento de 100 estereos de leña gruesa y muerta de haya y otros 100 estereos de leñas de la misma especie menudas y muertas que deben ser aprovechadas en el monte Razón, número 173 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia. Estas leñas proceden de hayas que se encuentran secas o derribadas por el monte y de ramas de las mismas caídas por el suelo. El tipo de tasación que sirve de base para la subasta es el de 400 pesetas.

Para la celebración de la subasta y ejecución del aprovechamiento, regirá el pliego de condiciones insertado en el *Boletín oficial* de la provincia correspondiente al día 13 de Octubre de 1922.

El rematante viene obligado a ingresar en la habilitación del Distrito forestal de Soria, el presupuesto de indemnizaciones que debe percibir el personal encargado, con sujeción a la Real orden de 5 de Febrero de 1909.

Soria 10 de Septiembre de 1925.—El Ingeniero Jefe, Francisco Rivas.

Altas y bajas.

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento, para que sus operaciones sirvan de base al repartimiento de la contribución rústica y pecuaria en el próximo año de 1926-27, se encarga a todos los propietarios y ganaderos, así como a los administradores de hacendados forasteros, presenten en las Secretarías de cada uno de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, por término de quince días, las relaciones de altas y bajas que haya podido sufrir su riqueza desde la última rectificación; advirtiéndoles, que transcurrido dicho plazo no podrán ser admitidas, y quedará consignada a cada contribuyente la misma riqueza que tiene señalada en el actual repartimiento.

Asimismo se hace público que dicho apéndice, así como el acta general de recuento de ganados, estarán terminados el día 31 de Octubre venidero, y permanecerán expuestos en las Secretarías del 1.º al 15 de Noviembre siguiente, a los efectos de reclamación.

Pueblos que se citan.

Tardesillas.	Fuente Arbol.
Chavaler.	Cuevas de Ayllón.
Hoz de Arriba.	Ituero.
Brias.	Alcubilla Avellanada.
Alcozar.	Covaleda.
Garray.	